



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**275116**)
13 AGO 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
 "LA ESPERANZA" RNSC 041-14.**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al*

af

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 041-14.**

Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

El señor JUAN DE DIOS ALFONSO GARCÍA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.744.747, mediante radicado No. 2014-460-003599-2 de 30/04/2014 (folios 2 a 4), remitió al nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación requerida para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA ESPERANZA", a favor del predio rural de su propiedad denominado "Finca La Esperanza", que cuenta con una extensión superficial total de 6 ha 2.000 m², ubicado en la vereda X-10 del municipio de Yondó, departamento de Antioquia, inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 303-71446, conforme al Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja (folio 7).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas mediante Auto No. 113 del 10 de junio de 2014, notificado personalmente el 01 de julio de 2014 (folio 16); dio inicio al trámite de la solicitud presentada por el señor JUAN DE DIOS ALFONSO GARCÍA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.744.747, para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA", a favor del predio rural de su propiedad denominado "Finca La Esperanza", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 303-71446 (folios 13 a 15).

Que dentro del mencionado Auto se requirió al solicitante allegar, copia legible de la Resolución No. 1332 de 11 de agosto de 1982 y escrito aclaratorio especificando el área total de la reserva, con la advertencia que la sumatoria no sea superior al área reflejada en certificado de tradición.

En ese orden de ideas, el señor JUAN DE DIOS ALFONSO GARCÍA mediante oficio con radicado interno de Parques Nacionales Naturales No. 2014-460-005594-2 de 10/07/2014, remitió las respectivas aclaraciones y documentos soporte previamente solicitados en el auto de inicio (folios 18-23).

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia -CORANTIOQUIA- del 28 de mayo de 2015 al 12 de junio de 2015 (anverso del folio 63), remitido mediante oficio con radicado No. 2015-460-004798-2 de 07/07/2015 (folio 62), y en la Alcaldía Municipal de Yondó del 28 de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 041-14.**

mayo de 2015 al 12 de junio de 2015 (folio 67), remitido mediante correo electrónico el 12/08/2015 (folio 66).

II. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7, y en virtud de lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 153 de 01 de agosto de 2015 (folio 26), notificado electrónicamente el 04 agosto de 2014 (folio 27); dispuso que la práctica de visita técnica al predio "Finca La Esperanza" identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 303-71446, estaría a cargo de la Dirección Territorial Andes Nororientales de Parques Nacionales Naturales en virtud de los principios de celeridad, eficiencia y economía que guían el trámite administrativo.

El Coordinador del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental mediante oficio con radicado No. 20142300046621 de 11/08/2014, solicita al Director Territorial Andes Nororientales la práctica de visita técnica al predio "Finca La Esperanza" identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 303-71446 (folio 28).

Que el señor JUAN DE DIOS ALFONSO GARCÍA mediante radicado No. 2015-460-000562-2 de 28/01/2015, solicitó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas protegidas, información sobre el estado de la visita técnica solicitada a la Territorial Orinoquia, toda vez que había sido aplazada en reiteradas oportunidades por la territorial (folio 31).

En ese orden de ideas, el Coordinador del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental mediante memorando No. 20152300000253 de 27/01/2015, reiteró la importancia y urgencia de practicar la visita técnica previamente solicitada, en virtud de los términos procesales establecidos para el Registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (folio 30).

La Dirección Territorial Andes Nororientales el 13 de mayo de 2015, remitió el Concepto Técnico No. 2015530000016 (folios 36-44), producto de la Visita Técnica realizada al inmueble "Finca La Esperanza" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 303-71446, posteriormente ajustado respecto a las áreas de zonificación del predio (folio 47).

En ese orden de ideas se extraen los aspectos más relevantes del predio a registrarse como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA", con la inclusión de los ajustes realizados por la Territorial descritos a continuación:

"(...) 1. Características generales

1.1. Localización

*El predio **La Esperanza** se encuentra ubicado en el Municipio de Yondó, departamento de Antioquia, en la Vereda X-10. Su extensión total es de 6 hectáreas 2000 m² de acuerdo con el certificado de Libertad y Tradición No. 303.71446 allegado por el propietario, cuyos linderos se encuentran establecidos en la Escritura Pública 0305 de Agosto 28 de 2006. Adicionalmente, la visita en campo realizada por parte de la Dirección Territorial Andes Nororientales (DTAN), permitió corroborar la extensión del predio y los linderos (Figura 1).*

8

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 041-14.

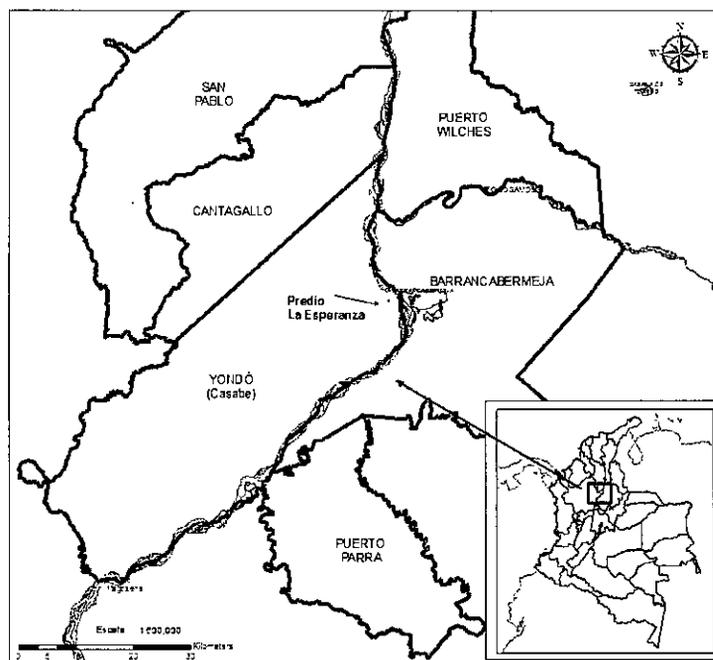


Figura 1. Localización predio La Esperanza

1.2. Ecosistemas naturales

Nombre común	Especie *	Orden	Familia	Uso **
Almendro	<i>Dypteryx</i> sp.	FABACES	FABACEAE	Medicinal, maderable
Amarillo	<i>Ocotea</i> sp.	LAURALES	LAURACEAE	Ebanistería, ornamental
Ceiba bonga	<i>Ceiba pentandra</i>	MALVALES	MALVACEAE	Ornamental, sombra
Hobo	<i>Spondias mombin</i>	SAPINDALES	ANACARDIACEAE	Artesanal, medicinal
Guacamayo	<i>Croton draco</i>	MALPIGHIALES	EUPHORBIACEAE	Medicinal
Guamo	<i>Inga edulis</i> .	FABALES	FABACEAE	Ornamental, alimento, sombríos, leña, carbón
Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVALES	MALVACEAE	Leña y ebanistería
Higuerón	<i>Ficus insipida</i>	ROSALES	MORACEAE	Leña, papel, ornamental
Muñeco	<i>Cordia bicolor</i>	BORAGINALES	BORAGINACEAE	Ebanistería, ornamental, medicinal, sombrío, alimento,
Yarumo	<i>Cecropia perlata</i>	URTICALES	CECROPIACEAE	Pulpas de papel, cenizas, medicinal, yesca, fibras, ebanistería y artesanal.
Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	LAMIALES	BIGNONIACEAE	Ornamenta, artesanal
Campano	<i>Samanea saman</i>	FABALES	FABACEAE	Ornamental, sombrío
Mónco	<i>Cordia alliodora</i>	BORAGINALES	BORAGINACEAE	Medicinal
Coco cristal	<i>Eschweilera pittleri</i>	LECYTHIDALES	LECYTHIDACEAE	Leña, sombrío
Iraca	<i>Carludovica</i>	CYCLANTHALES	CYCLANTHACEAE	Artesanal

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 041-14.**

<i>palmata</i>				
Varasanta	<i>Triplaris sp.</i>	POLYGONALES	POLYGONACEAE	Ornamental, medicinal y maderable
Bijao	<i>Heliconia sp.</i>	ZINGERBERALES	HELICONIACEAE	Ornamental
Caracoli	<i>Anacardium excelsum</i>	SAPINDALES	ANACARDIACEAE	Ornamental, sombrío, madera
Cedro	<i>Cedrela angustifolia</i>	SAPINDALES	MELIACEAE	Ornamental, sombrío, madera

El Predio La Esperanza resguarda un relicto de bosque secundario que corresponde al ecosistema de Bosque húmedo tropical, con predominio de especies en buen estado de conservación, con una estratificación variada, compuesta por un estrato de árboles que alcanzan un dosel entre 15 y 25 m. de altura con cobertura continua; un segundo estrato de sotobosque, conformado por arbustos y hierbas de bajo porte que aprovechan en menor proporción la luz incidente y un tercer estrato basal conformado por plantas herbáceas.

La zona de bosque, empalma con la zona de productividad del predio constituida por cultivos de Cacao y plátano, configurando una matriz mixta de cobertura vegetal continua con dosel interconectado. Así mismo, esta cobertura ofrece una variedad de microclimas al interior del bosque y varía entre 3 y 5 grados centígrados del área desprovista de cobertura de dosel.

1.3. Biodiversidad

El registro de flora y fauna se hizo mediante observación directa y entrevista con los acompañantes durante la visita y recorridos a pie en cada una de las áreas zonificadas del predio, dando como resultado las siguientes especies:

1.3.1. Flora

Tabla 1. Especies de flora presentes en el predio La Esperanza, Yondó, Antioquia.

Fuente: *Catalogue of life: www.catalogueoflife.org; **Eromosele, C. O. and N. H. Paschal 2003. Characterization and viscosity parameters of seed oils from wild plants Bioresource Technology 86 (2): 203-205.

1.3.2. Fauna

Tabla 2. Especies de fauna presentes en el predio La Esperanza, Yondó, Antioquia.

Grupo taxonómico	Nombre común	Especie	Orden	Familia	Estatus *	Observado (O) Entrevista (E) Extinto (Ex)
AVES**	Gavilán pollero	<i>Rupomis magnirostris</i>	ACCIPITRIFORMES	ACCIPITRIDAE	Preocupación menor	O
	Chulo	<i>Coragyps atratus</i>	CATHARTIFORMES	CATHARTIDAE	Preocupación menor	O
	Palomita	<i>Zenaida auriculata</i>	COLUMBIFORMES	COLUMBIDAE	Preocupación menor	O
	Cuco ardilla	<i>Playa cayana</i>	CUCULIFORMES	CUCULIDAE	Preocupación menor	O
	Garrapate-ro	<i>Crotophaga ani</i>	CUCULIFORMES	CUCULIDAE	Preocupación menor	O

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 041-14.

Grupo taxonómico	Nombre común	Especie	Orden	Familia	Estatus *	Observado (O) Entrevista (E) Extinto (Ex)
	Pigua	<i>Milvago chimachima</i>	FALCONIFORMES	FALCONIDAE	Preocupación menor	O
	paujil	<i>Crax Alberti extinto</i>	GALLIFORMES	CRACIDAE	Críticamente amenazado	E, Ex
	Pava	<i>Ortalis sp.</i>	GALLIFORMES	CRACIDAE	Preocupación menor	E
	Cardenal	<i>Piranga rubra</i>	PASSERIFORMES	CARDINALIDAE	Preocupación menor	O
	COPETON	<i>Zonotrichia capensis</i>	PASSERIFORMES	EMBERIZIDAE	Preocupación menor	O
	Azulejo	<i>Thraupis episcopus</i>	PASSERIFORMES	THRAUPIDAE	Preocupación menor	O
	Cuervo	<i>Molothrus bonaerensis</i>	PASSERIFORMES	ICTERIDAE	Preocupación menor	O
MAMIFEROS ***	Zorro	<i>Cerdocyon thous</i>	CARNIVORA	CANIDAE	Preocupación menor	E
	Mapache	<i>Procyon cancrivorus</i>	CARNIVORA	PROCYONIDAE	Preocupación menor	E
	Zorro gato	<i>Herpailurus yagouaroundi</i>	CARNIVORA	FELIDAE	Preocupación menor	E
	martaja	<i>Potos flavus</i>	CARNIVORA	PROCYONIDAE	Preocupación menor	E
	Tigrillo	<i>Leopardus sp.</i>	CARNIVORA	FELIDAE	Falta información	Ex
	Fara	<i>Didelphis marsupialis</i>	DIDELPHIMORPHIA	DIDELPHIDAE	Preocupación menor	E
	Oso miele-ro	<i>Tamandua mexicana</i>	PILOSA	MYRMECOPHAGIDAE	Preocupación menor	E
	Ardilla	<i>Sciurus sp.</i>	RODENTIA	SCIURIDAE	Falta información	O
	Ñeque	<i>Dasyprocta punctata</i>	RODENTIA	DASYPROCTIDAE	Preocupación menor	Ex
	Guagua	<i>Cuniculus paca</i>	RODENTIA	CUNICULIDAE	Preocupación menor	Ex
REPTILES*	Boa	<i>Boa constrictor</i>	Boa	Boidae	Preocupación menor	E
	Mapaná	<i>Bothrops asper</i>	SQUAMATA	VIPERIDAE	Falta información	E
	Iguana	<i>Iguana iguana</i>			Preocupación menor	O

Fuente: * The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2014.3. <www.iucnredlist.org>.

** Hilty y Brown 2001, *** Emmons y Feer 1990.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 041-14.**

2. Consideraciones

La aproximación general sobre el estado de conservación del predio La Esperanza, se realizó mediante la evaluación rápida de la diversidad que alberga, revisión de información secundaria de la zona donde se encuentra ubicado y el uso del sistema de información geográfica, herramientas que permitieron establecer las amenazas actuales y potenciales que enfrenta el ecosistema. Con base en este análisis, se considera que es **viable** el registro del predio La Esperanza, como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

El predio La Esperanza puede brindar los siguientes Servicios Ambientales:

- Belleza paisajística
- Captura de carbono y producción de oxígeno
- Fuente de dispersión de semillas de especies naturales
- Alimento de aves y humanos (frutales)
- Refugios de fauna y flora nativa
- Hábitat potencial de fauna y flora silvestre
- Conectividad con otras áreas para continuidad de procesos ecológicos

3. Objetivos de conservación propuestos

De acuerdo al Decreto 2372 de 2010, se proponen los siguientes objetivos de Conservación para la Reserva La Esperanza.

- Propender por el mantenimiento y el mejoramiento de las condiciones naturales y los servicios ecosistémicos que ofrece el Bosque Húmedo Tropical presente al interior de la Reserva.
- Preservar las poblaciones naturales de flora y fauna presentes al interior de la Reserva.
- Propiciar buenas prácticas de manejo productivas y de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales acordes con el primer objetivo propuesto.
- Mantener y promover la conectividad de las coberturas de bosque, indispensables para el flujo de energía de los ecosistemas naturales.

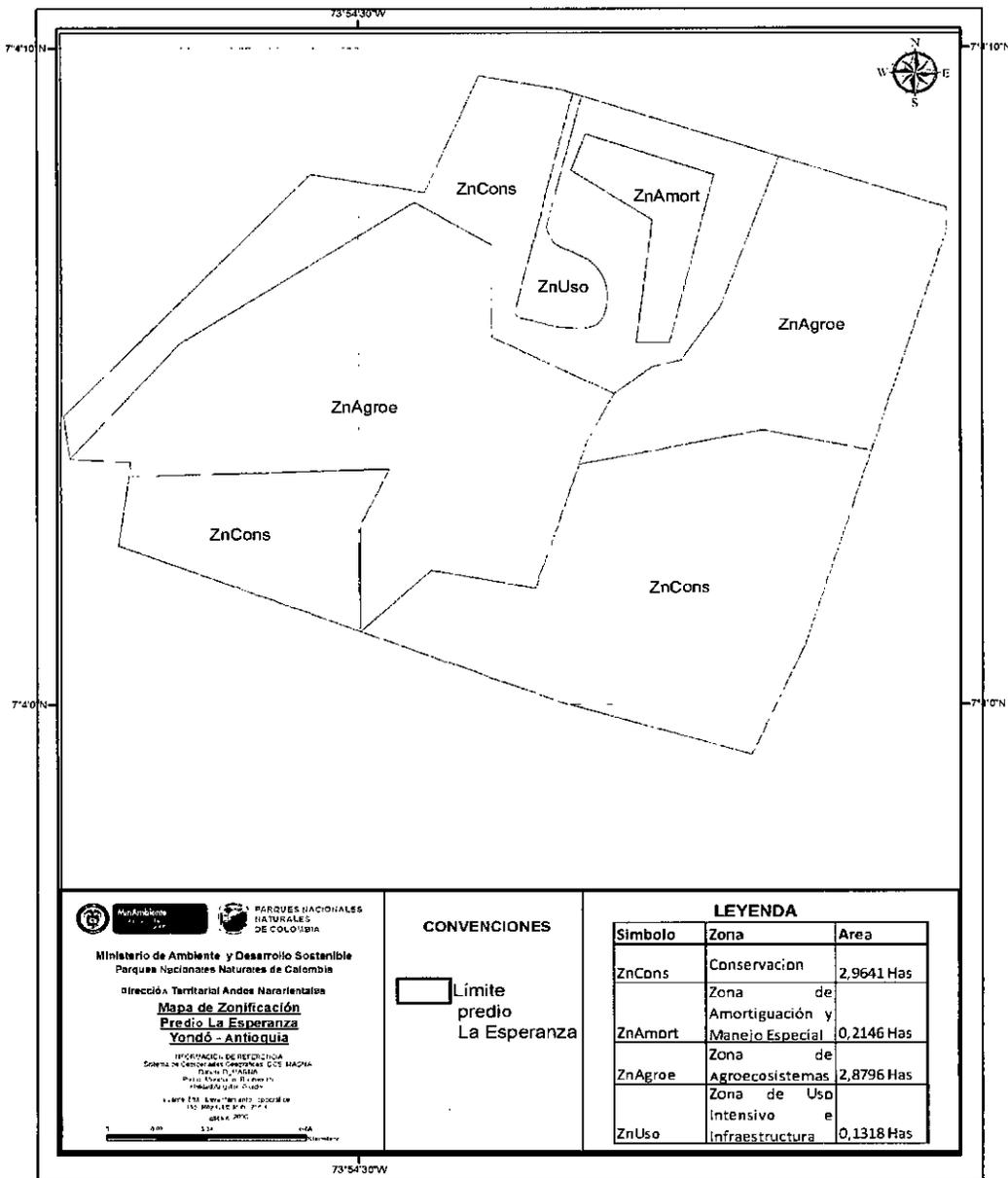
4. Zonificación

La verificación de la zonificación del predio coincide con el plano presentado por el propietario. A continuación se presenta y describe la zonificación para la Reserva La Esperanza, conforme a lo observado durante la visita técnica.

Zona	Área	Porcentaje	Descripción
Zona de Conservación	2 Ha +9641 M2	47,81%	Compuesta por relicto de bosque secundario (Bosque húmedo tropical), con predominio de especies arbustivas que alcanzan un dosel entre 15 y 25 m (ver especies en Tabla 1).
Zona de Amortiguación y manejo especial	2146 M2	3.46%	Compuesta por herbazales y sotobosque. Parte de esta área destinada a recuperación por residuos

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 041-14.**

			(grasas) producidos por actividad petrolera (ver figura 5) y de proyección para construir un lago.
Zona de agrosistemas	2Ha +8796M2	46,45%	Compuesta por cultivos de cacao y plátano.
Zona de uso intensivo e infraestructura	1417M2	2,28%	Consta de una vivienda de uso intermitente y cuenta con sistema de acueducto
Área Total	6 hectáreas + 2000 m ² (Figura 7)		



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 041-14.**

5. Usos y Actividades

De acuerdo al formulario de solicitud de registro y a lo observado en campo, la Reserva tendrá los siguientes usos, descritos en el artículo 3 del Decreto 1996 de 1999:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Vivienda.

Así mismo, a continuación se establecen los usos por zona de manejo¹, en concordancia con los que se citan en los párrafos anteriores:

Zona de manejo	Usos permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Conservación	Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.	Recorridos de control y vigilancia Monitoreo (Con restricciones) Investigación básica y aplicada con bajo nivel de impacto y restricción para colecciones biológicas. Salidas ecoturísticas y de educación ambiental	Tala y quema Caza y extracción de flora y fauna Establecimiento de cultivos y/o potreros Aplicación de agroquímicos Uso o promoción de especies exóticas ² e invasoras.
Zona de Amortiguación y manejo especial	Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa. Uso de especies ícticas nativas	Recorridos de control y vigilancia Monitoreo (Con restricciones) Investigación básica y aplicada con bajo nivel de impacto y restricción para colecciones biológicas. Salidas ecoturísticas y de educación ambiental	Tala y quema Caza y extracción de flora y fauna Establecimiento de cultivos y/o potreros Aplicación de agroquímicos Uso o promoción de especies exóticas e invasoras.

¹ Guía para la elaboración de los planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil. RESNATUR – SERANKWA – CVC, página 61.

² Se refiera a especies que no son nacionales (ejemplo: trucha (animal), teca (vegetal), entre otros).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 041-14.**

Zona de manejo	Usos permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
	<i>de consumo</i>		
<i>Zona de agrosistemas</i>	<i>Limpieza del cultivo Diversificación de cultivos que propicien la funcionalidad y el estado ecológico del relicto de bosque húmedo tropical Recorridos de control y vigilancia</i>	<i>Agroquímicos Tala y quema Investigación básica y aplicada con bajo nivel de impacto y restricción para colecciones biológicas. Salidas ecoturísticas y de educación ambiental</i>	<i>Caza y extracción de flora y fauna Uso o promoción de especies invasoras.</i>
<i>Zona de uso intensivo e infraestructura</i>	<i>Vivienda Recorridos de control y vigilancia</i>	<i>Disposición de residuos domésticos orgánicos</i>	<i>Disposición de residuos inorgánicos</i>

6. Superposición con áreas Protegidas de carácter Público

El predio La Esperanza no se encuentra superpuesto con Áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) ni otras figuras de conservación existentes en Colombia, constituye un área importante para la protección de los relictos de Bosque Húmedo Tropical secundario del municipio, teniendo en cuenta que las presiones sobre este ecosistema son muy fuertes y son necesarias acciones de conservación en estos remanentes.

CONCEPTO

*Conforme a los requerimientos exigidos por el Decreto 1996 de 1999 y una vez analizado y revisado el expediente 041-14 y las características observadas en campo, se considera **VIABLE** el registro del predio La Esperanza como Reserva Natural de la Sociedad Civil **LA ESPERANZA**.*

Por lo tanto se recomienda:

- Formular el Plan de Manejo, en donde se tenga en cuenta el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Yondó – Antioquia.*
- Conservar en excelente estado la muestra de ecosistema natural y no permitir la alteración antrópica del mismo.*
- Realizar un inventario de flora y fauna, con el fin de verificar generar una línea base e identificar si en el interior de la reserva se encuentran especies en estado de amenaza a Nivel Nacional y/o a Nivel Global.*
- Diseñar e implementar una estrategia de conectividad del bosque con predios circundantes que contengan unidades de paisajes similares, especialmente bosque húmedo tropical (...).*

Conforme a las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** registrar el predio rural denominado "Finca La Esperanza" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 303-71446 como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ESPERANZA**", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 041-14.**

presente trámite se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar seis hectáreas con dos mil metros cuadrados (**6,200 Ha**), como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ESPERANZA**", a favor del predio rural denominado "Finca La Esperanza" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 303-71446, que cuenta con una extensión superficial total de 6 ha 2.000 m², ubicado en la vereda X-10 del municipio de Yondó, departamento de Antioquia, de propiedad del señor **JUAN DE DIOS ALFONSO GARCÍA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.744.747, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ESPERANZA" se proponen:

- Propender por el mantenimiento y el mejoramiento de las condiciones naturales y los servicios ecosistémicos que ofrece el Bosque Húmedo Tropical presente al interior de la Reserva.
- Preservar las poblaciones naturales de flora y fauna presentes al interior de la Reserva.
- Propiciar buenas prácticas de manejo productivas y de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales acordes con el primer objetivo propuesto.
- Mantener y promover la conectividad de las coberturas de bosque, indispensables para el flujo de energía de los ecosistemas naturales.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA",

Zona	Área	Porcentaje
Zona de Conservación	2 Ha +9641 m ²	47,81%
Zona de Amortiguación y manejo especial	2146 m ²	3,46%
Zona de agrosistemas	2Ha +8796 m ²	46,45%
Zona de uso intensivo e infraestructura	1417 m ²	2,28%
Área Total	6 hectáreas + 2000 m²	

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.

20

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 041-14.**

2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
4. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
5. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte al beneficiario del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Yondó, Departamento de Antioquia y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Antioquia, Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia CORANTIOQUIA, y Alcaldía Municipal de Yondó, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo al señor **JUAN DE DIOS ALFONSO GARCÍA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.744.747, en los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 041-14.**

RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada Contratista GTEA SGM
Concepto Técnico: Nancy Esperanza Rivera Vega – Profesional 18 DTAN
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM.
Expediente: RNSC 041-14